No.	CI-IPCC-003-2023
ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
ASOCIADO	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGOS UNSPSC	80111600; 93141700; 80101600
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CÓDIGO BPIN:	2020130010213- 2021130010255
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.	

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, representado legalmente por su Director General, **OSCAR DAVID URIZA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.047.115** expedida en Cartagena, de conformidad con el Decreto 0036 del 14 de Enero de 2022 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 0003 del 14 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** o **IPCC** por una parte, y por la otra **LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sin ánimo de lucro de carácter público creada por medio del Acuerdo No. 009 del 23 de agosto de 2010, expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, integrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, y representada legalmente por **MOISES ALVAREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.110.387 en su calidad de Director ejecutivo, con domicilio y residencia en Cartagena, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUHCA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

a) Que, **El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC** - es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

b) Que, el Acuerdo 001 de 2003, establece que el **IPCC**, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

c) Que, con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el **IPCC** está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*". En cuanto a la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, con base en el Acuerdo 001 de 2003, artículo 41, numeral 9; una de las funciones de esta División es la de "*Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor cultural*".

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

d) En el Acuerdo Nº 027 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", contiene el Eje transversal: "Cartagena con atención y garantía de derechos a población diferencial" que a su vez contiene la Línea Estratégica "artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente", y en sus programas las acciones condensadas en la presente solicitud de contratación que se encuentran circunscritas a los programas: "Patrimonio Inmaterial: Prácticas Significativas para la Memoria" y "Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material". En este sentido, en el Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena se establecieron los proyectos de inversión: "Fortalecimiento a la apropiación social y divulgación del Patrimonio Material en el Distrito de Cartagena de Indias" con código BPIN 2020130010213 y "Fortalecimiento de las practicas significativas del patrimonio inmaterial en el distrito de Cartagena de Indias, con código de Proyecto BPIN 2021130010255, los cuales tienen dentro de sus actividades:

- Promover experiencias culturales turísticas de base comunitaria, adaptadas a las circunstancias de la pandemia y de la recuperación, a través de alianzas con la comunidad, con las autoridades de turismo y con entidades que promuevan el emprendimiento y el desarrollo económico.
- Apoyar el desarrollo de experiencias culturales turísticas sostenibles en el ámbito local, con el fin de fomentar el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de la cultura.

e) Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica "Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente", y sus programas "Patrimonio inmaterial: prácticas significativas para la memoria" y "Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material" el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, se plantea realizar un proceso competitivo enfocado al desarrollo de estrategias de turismo cultural, sostenible y comunitario, en beneficio de la población de 13 comunidades asociadas a instituciones educativas en pro del desarrollo cultural y turístico del Distrito de Cartagena. La finalidad es el diseño de rutas turísticas que pongan en diálogo a la comunidad con su patrimonio material e inmaterial, logrando una capitalización de estos activos patrimoniales.

f) Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público creada por medio del Acuerdo No. 009 del 23 de agosto de 2010, expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, integrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, con el propósito de convertir al museo en un centro cultural en torno a la memoria de la ciudad, abierto a la educación de los cartageneros y el turismo nacional e internacional.

g) Que el Museo dentro de sus objetivos y/o actividades principales tiene los siguientes:

- Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la historia para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia con la ciudad y de la convivencia pacífica.
- Fomentar el espíritu de afecto y aprobación del patrimonio cultural, histórico y cultural de la ciudad.
- Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural.
- Implementación de procesos de formación que contribuyan a la construcción de un nuevo ciudadano a partir de la recuperación de la memoria colectiva y urbana con énfasis en civismo, historia, patrimonio, identidad, convivencia pacífica y respeto del entorno.
- Contribuir a fortalecer a Cartagena de Indias como una ciudad competitiva donde la realización de las actividades culturales generen productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del gran caribe.
- Gestionar proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura caribe por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional.
- Complementar los currículos de los planteles educativos, mediante esquemas no formales que aclaren y refuercen conceptos y principios aprendidos.
- Ofrecer una alternativa de visita para el turista nacional e internacional interesado en la historia de nuestros antepasados culturales antropológicos y sociales.
- Ofrecer un sitio de espacios múltiples para la realización de eventos y espacios culturales y recreativos tato públicos como privados.
- Contribuir a la sensibilización del visitante en el contexto social y político actual, con miras a que tome elementos del

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

pasado para la construcción del futuro.

- Promover investigaciones científicas relacionadas con las temáticas de las entidades que lo componen.
- Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestaciones de servicios culturales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel.
- Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materia cultural y relacionada con su objeto.
- Asesorar e implementar planes especiales de manejo y protección de bienes muebles o inmuebles de interés cultural.

(…)

h) Que, La Corporación Museo histórico de Cartagena tiene dentro de su misión ser una entidad incluyente, en diálogo con sus públicos sobre la valoración de la memoria histórica; en procura de la reparación del tejido social; propiciando el goce ciudadano; con criterios de sostenibilidad y competitividad; conectada con la comunidad de Cartagena, el Caribe colombiano y el Gran Caribe.

i) Que, la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "*Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

j) De igual manera, la misma carta magna establece en su artículo 70 que *"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

k) Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

l) Que, la Ley 397 de agosto 07 de 1997. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece los Principios fundamentales y definiciones del Patrimonio cultural de la Nación.

m) Que **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, como entidad descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, puede adelantar y desarrollar procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado.

n) Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos.

o) Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

p) Que, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

q) Que al Director del **IPCC** le corresponde, por mandato del artículo 37 del Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de*

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de Marzo de 200, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones" expedido por el Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, celebrar contratos y/convenios de acuerdo con el estatuto de la contratación pública, el estudio fiscal del distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

r) Que, en el marco de lo antes descrito y lo establecido en el respectivo estudio previo, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INIDIAS CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.**

s) Que en virtud de lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente convenio Interadministrativo (El cual materializa el convenio marco de cooperación institucional firmado por las partes) que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC- Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS –MUHCA – acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los objetivos específicos del presente convenio interadministrativo son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
OE1. Identificar actores, redes de apoyo y oportunidades de articulación entre Instituciones Educativas y el sector turístico y cultural de Cartagena	Obligaciones conjuntas (IPCC-MUHCA): • Desarrollo del Plan de trabajo Obligaciones del MUHCA: • Desarrollo del documento con la metodología para el desarrollo de las estrategias de turismo cultural • Elaboración de base de datos de actores identificados. • Realizar aportes en dinero y/o especie para el desarrollo de las actividades Obligaciones del IPCC: • Brindar orientación e información relevante para el desarrollo de las actividades • Realizar aportes en dinero para el desarrollo de las actividades • Realizar la supervisión de las actividades
OE2. Fortalecer las habilidades y capacidades de la comunidad para el aprovechamiento del turismo comunitario y el patrimonio cultural.	Obligaciones del MUHCA: • Desarrollar 1 plan de formación en 4 comunidades • Realizar aportes en dinero y/o especie para el desarrollo de las actividades

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

	Obligaciones del IPCC: • Brindar orientación e información relevante para el desarrollo de las actividades • Realizar aportes en dinero para el desarrollo de las actividades • Realizar la supervisión de las actividades
OE3. Desarrollar un proceso de caracterización de activos patrimoniales de cada una de las comunidades asociadas a las instituciones educativas aliadas para la definición de las rutas culturales turísticas	Obligaciones del MUHCA: • Desarrollar una Ficha de caracterización de activos patrimoniales de cada comunidad. • Desarrollar un documento con el análisis de acuerdo a los resultados de las fichas de caracterización, y la priorización de los activos a tener en cuenta. • Realizar aportes en dinero y/o especie para el desarrollo de las actividades Obligaciones del IPCC: • Brindar orientación e información relevante para el desarrollo de las actividades • Realizar aportes en dinero para el desarrollo de las actividades • Realizar la supervisión de las actividades
OE4. Establecer mecanismos para la formulación e implementación de rutas de turismo comunitario y sostenible, basados en la capitalización de los activos de patrimonio cultural material e inmaterial de las comunidades asociadas a las instituciones educativas en el distrito de Cartagena.	Obligaciones del MUHCA: • Diseñar rutas turísticas que incluyan los activos patrimoniales de 13 comunidades educativas en el distrito de Cartagena. • Realizar aportes en dinero y/o especie para el desarrollo de las actividades Obligaciones del IPCC: • Brindar orientación e información relevante para el desarrollo de las actividades • Realizar aportes en dinero para el desarrollo de las actividades • Realizar la supervisión de las actividades
OE5. Desarrollar e implementar un plan de promoción de las experiencias turísticas diseñadas	Obligaciones del MUHCA: • Diseñar un (1) plan de promoción para las experiencias turísticas. • Realizar 4 pruebas piloto de la implementación de las rutas turísticas • Desarrollar informe final de las pruebas realizadas y sus recomendaciones • Realizar 1 evento de lanzamiento oficial • Realizar 1 programa de formación y asistencia técnica • Realizar aportes en dinero y/o especie para el desarrollo de las actividades Obligaciones del IPCC:

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

	• Brindar orientación e información relevante para el desarrollo de las actividades • Realizar aportes en dinero para el desarrollo de las actividades • Realizar la supervisión de las actividades

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades a desarrollar en el marco de ejecución del presente convenio interadministrativo son:

ACTIVIDADES		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
OE1. Identificar actores, redes de apoyo y oportunidades de articulación entre las Instituciones Educativas y el sector turístico y cultural de Cartagena		• Realización de reuniones preparatorias con el equipo de trabajo del IPCC • Diseño del plan de trabajo • Diseño de la metodología para la identificación de los activos patrimoniales y el desarrollo de las estrategias de turismo cultural • Realización de un mapeo de actores de apoyo del sector turístico del Distrito • Gestión de alianzas y constitución de redes de apoyo (incluir a las comunidades con vocación de turismo comunitario alrededor de las 13 instituciones educativas, centros de vida, entre otros) • Diseño de ficha de caracterización de activos patrimoniales de cada una de las comunidades asociadas a las instituciones educativas • Convocatoria, socialización y vinculación del proyecto a las Instituciones Educativas del distrito de Cartagena, identificadas por el equipo técnico del IPCC.
OE2. Fortalecer las habilidades y capacidades de la comunidad para el aprovechamiento del turismo comunitario		• Organización de los contenidos de la formación (el contenido debe ser sugerido por el proponente y aprobado por el IPCC) • Convocatoria a los actores identificados (incluir a las comunidades con vocación de turismo comunitario alrededor de las 13 instituciones educativas, centros de vida, entre otros) • Coordinación logística de las jornadas de formación (incluir invitaciones con detalles del evento, registro de participantes, tarima, sonido, hidratación, refrigerios y demás que aplique). Las jornadas de formación pueden ser realizadas en las bibliotecas del Distrito y/o en las instalaciones de las instituciones educativas aliadas al proyecto. Realizar jornadas de formación de acuerdo a los contenidos planteados y de acuerdo al interés de los participantes en el proceso.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

		Número de horas: mínimo 40 Número mínimo de participantes: 120 (30 de cada comunidad)
OE3. Desarrollar un proceso de caracterización de activos patrimoniales de cada comunidad educativa para la definición de las rutas culturales turísticas	er Encuentro	• Convocatoria a Instituciones Educativas del distrito de Cartagena, comunidades, aliados del sector turismo, Centros de Vida de las comunidades, entre otros aliados. • Socialización del plan de acción del distrito en temas turísticos y patrimoniales. • Socialización de ficha de caracterización de activos patrimoniales de cada comunidad educativa. • Intercambio de saberes: Espacio para intercambio de conocimiento entre generaciones con los niños y jóvenes de las instituciones y los adultos mayores de los centros de vida y otros actores identificados, para obtener una visión global de la percepción de los activos patrimoniales de la comunidad • Definición de grupos de trabajo (división de instituciones por zonas para creación de las rutas)
	Implementación de las fichas de caracterización de activos patrimoniales de cada comunidad educativa	• Apoyo y seguimiento a los grupos de trabajo para la correcta implementación de la ficha de caracterización • Recolección de resultados de las fichas de caracterización • Análisis y recomendaciones de acuerdo a los resultados de las fichas de caracterización
OE4. Establecer mecanismos para la formulación e implementación de rutas de turismo comunitario y sostenible, basados en la capitalización de los activos de patrimonio cultural material e inmaterial de las comunidades asociadas a las instituciones educativas del distrito de Cartagena.	Realización del 2º encuentro – Laboratorio de Co-creación	• Realización convocatoria dirigida a todos los participantes del proyecto (Personas de la comunidad, niños y jóvenes de las instituciones educativas, con sus correspondientes profesores asignados al proyecto y otros actores identificados) • Socialización resultados de las fichas - diagnóstico • Socialización de lineamientos para la formulación de un modelo de plan de turismo cultural comunitario • Definición de rutas culturales turísticas • Diseño preliminar de las rutas turísticas (contenido/guión, puntos, tiempos, medios de transporte, presupuesto) • Definición de elemento/tema innovador – posibilidad de uso de nuevas tecnologías.
	Desarrollo de la Propuesta de implementación de las experiencias turísticas	• Definición de la propuesta de implementación de las experiencias/rutas turísticas en articulación con el IPCC.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

OE5. Desarrollar e implementar un plan de promoción de las experiencias turísticas diseñadas	Elaboración Plan de promoción de las experiencias turísticas	• Desarrollo de un plan de promoción y difusión de las rutas turísticas diseñadas que incluya socialización a operadores turísticos y promoción por diferentes medios de interés en el sector
	de pruebas piloto para las experiencias turísticas elaboradas	• Invitación a la comunidad turística (agentes de viaje, operadores turísticos, guías, organizaciones relacionadas con turismo, entre otros) para realizar las pruebas piloto y obtener su retroalimentación y recomendaciones de mejora • Organización logística y operativa de las 4 rutas turísticas con mínimo 5 personas participantes en cada una • Realización de ajustes a las rutas de acuerdo a los resultados obtenidos de las pruebas piloto • Hacer lanzamiento oficial de la ruta e invitar actores relacionados con el turismo • Elaboración de informe final
	Generar capacidades en la comunidad para la administración y ejecución de las rutas de forma autónoma.	• Programa de formación a los lideres de la comunidad que se encargaran de ejecutar y mantener las rutas resultantes en beneficio de la comunidad. • Este programa debe incluir temas de administración, asociatividad y demás temas relevantes que facilite el buen funcionamiento y ejecución de las rutas. Adicional que incluya 8 horas (mínimo) de asistencia técnica para cada ruta.

PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma asociado a las actividades, obligaciones y/o gestiones de que trata el presente convenio será desarrollado hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y METODOLOGÍA. El presente convenio interadministrativo desarrollara bajo la siguiente metodología:

- El MUHCA deberá presentar un plan operativo, 1 semana después de la firma del convenio, para ser aprobado por el supervisor del contrato/convenio para dar inicio a las actividades. El plan operativo deberá contener el detalle de cómo se realizará cada una de las actividades y el componente metodológico para la realización de los encuentros, el desarrollo de los planes y la implementación de la prueba piloto.
- Las actividades propuestas deberán propender por la participación colaborativa de diferentes instituciones educativas del Distrito, en las que todos los interesados se puedan beneficiar. Se debe proponer dentro del Plan Operativo, una socialización del proyecto con las IE, donde se les invite a ser parte de las actividades diseñadas y se genere una alianza para su desarrollo en conjunto con todas las IE interesadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Serán obligaciones comunes de ambas partes las siguientes:

1 Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto contratado.
.2 Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera.
3 Designar el o los funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
4 Comparecer a la liquidación del contrato.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL ASOCIADO contrae, entre otras, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
.2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
8. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
9. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades.
10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.
11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
12. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
16. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
17. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
19. Dar un aporte estipulado para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
20. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio.
21. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables
22. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por el IPCC.
23. Aplicar los registros y formatos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) que indique el IPCC.
24. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del convenio.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

25. Entregar informes, evidencias, material fílmico y demás medios de difusión que se generen en desarrolla del presente convenio.
26. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del convenio, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del convenio.
27. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
28. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
29. Entregar toda la administración y demás requerimientos de los cursos a la finalización del convenio al IPCC.
30. Definir un plan de trabajo desglosada por actividades, los recursos destinados para el correcto desarrollo de las actividades, y todos los aspectos relevantes de la planeación del proyecto para aprobación por el supervisor del contrato.
31. Disponer de un equipo mínimo de trabajo requerido y garantizar su permanencia durante la vigencia del contrato. En caso de cualquier modificación del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato y deberá ser de un perfil de características idóneas.
32. Realizar las actividades que se requieran según el plan de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos definidos previamente.
33. Aportar la información requerida para dar cumplimiento al convenio.
34. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del contrato, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del contrato.
35. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para el desarrollo del objeto del contrato.
36. El MUHCA mantendrá indemne al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
37. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en los objetivos y actividades del presente estudio previo.
38. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

D) OBLIGACIONES DEL IPCC:

El IPCC tendrá las siguientes obligaciones:

1 Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2 Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
3 Poner a disposición de la MUHCA, la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
4 Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
5 Verificar que la inversión de los recursos aportados por el IPCC sea única y exclusivamente para lo contemplado en el objeto del convenio.
6 Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
7. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en los objetivos y actividades del presente estudio previo..

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, todos los derechos patrimoniales de autor de la investigación y demás documentos que se produzcan dentro del marco de este contrato, serán de propiedad del IPCC que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el asociado, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en este convenio, serán de propiedad del IPCC en virtud de cesión que el asociado hace de tales

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

derechos. El asociado mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos, por lo tanto, siempre tendrá que ser reconocido como autor de la obra.

El asociado se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados sean originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, y que no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el asociado asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el IPCC a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE LOS APORTES. El valor total del presente convenio será de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML ($145.555.556), de los cuales, el IPCC, aportara la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($131.000.000), y la MUHCA, aportara la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML ($14.555.556). Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el MUHCA para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta técnica, la cual hará parte integral del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente convenio se financia con recursos de ingresos corrientes de libre destinación incorporados al presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo a los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, que se anexan, y hacen parte integral de este convenio:

CDP	FECHA	VALOR
40-134	20/04/2023	111.000.000,00
40-135	20/04/2023	29.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. EL IPCC girará sus aportes de la siguiente forma:

Nº	Desembolso	Porcentaje
1	Un primer pago por concepto de pago anticipado, previa aprobación del Plan Operativo	20%
2	Al término de la ejecución del 50% de las actividades, previa entrega de informe de avances	40%
3	Al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a satisfacción del supervisor designado	40%
	Total	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por El IPCC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. EL MUHCA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IPCC no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del IPCC. Los aportes en dinero de EL MUHCA se manejarán en la cuenta y en la forma que para el efecto disponga el supervisor del convenio.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos para el pago: El asociado previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato (en caso de que aplique).

El Asociado deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura y/o cuenta de cobro
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

En forma previa a la autorización de cada pago el Asociado deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al Asociado y/o Asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Asociado debe asumir los impuestos distritales y/o nacionales aplicables. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución **hasta el 30 de noviembre de 2023**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente contrato, EL MUHCA deberá constituirá a favor del IPCC, un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8
Amparos, vigencia y valores	

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

<table>
<tr><td>asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el término de duración del contrato</td><td>200 SMLVM</td></tr>
<tr><td colspan="3">*El asociado deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Asociado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El asociado deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este convenio. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC. El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Para todos los efectos forman parte integral del presente convenio y obligan tanto a las partes en todo su contenido y alcance:

a. El convenio marco debidamente suscrito por las partes.
b. El plan de trabajo correspondiente firmado por ambas partes.
d. Las modificaciones efectuadas a convenios específicos de cooperación de conformidad con lo establecido.
e. Los informes de ejecución.
f. Todos aquellos documentos que se lleguen a generar con motivo de la ejecución y/o desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
g. El estudio previo, anexos y la oferta técnica presentada por el MUHCA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 las partes se obligas a mantener a la otra parte, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones adquiridas, por lo tanto, cada una responderá por su actuación durante el convenio y después de él en la forma indicada por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por los siguientes eventos: 1) El cumplimiento a satisfacción de este. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan a ejecución de este. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. Para tales efectos, se atenderá a lo reglado por la ley 1474 de 2011 para la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el numeral 3, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. En caso de que las partes no logren resolver las controversias que se lleguen a presentar, acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Artículo 104 de la Ley 1437 de 20211, para su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOVENA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este convenio, no encontrarse incurso en ningún causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el Estatuto General de Contratación y demás disposiciones conexas o complementarias, que imposibiliten la suscripción y legalización del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto convenido y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El IPCC hará la supervisión por conducto **Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural.** La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que el asociado esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar. 5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada. 6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos de aportes. 8. Levantar y firmar las actas respectivas; 9. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el MUHCA. 10 Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación,

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 12. Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este convenio está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Cuando por ley, el convenio o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: EL MUHCA: Centro Histórico Carrera 3 No. 33-46 Palacio de la Inquisición Plaza Bolívar. ENTIDAD O IPCC: se encuentra en la ciudad de Cartagena de Indias, Centro Histórico, Getsemaní Calle Larga No. 9 A-47.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la fecha corresponderá a la que quede plasmada en la plataforma de Secop ii.

Para constancia se firman en Cartagena de Indias en la fecha que repose según Secop II.

- Firmado en Secop II -

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
C.C. No. 1.128.047.115 de Cartagena
Director General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

- Firmado en Secop II -

MOISES ALVAREZ MARIN
CC No. 70.110.387
Representante legal
MUHCA

Proyectó: Ana Paola Berdugo- Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC
Revisö. David Fajardo - Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC
Aprobó: Claudia Guzmán Arias - Asesor Código 105 Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co